



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Que en sesión extraordinaria plenaria de organización del Ayuntamiento de Villacañas, celebrada el 9 de julio de 2015, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Visto que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, que obligan a que todos los grupos políticos estén presentes en las Comisiones Informativas y teniendo en cuenta los resultados electorales, consideramos que se cumple con el objetivo de la representación mediante su composición por dos representantes del PSOE, un representante del PP y un representante de IU, además de la Presidencia efectiva de la Comisión que corresponde al señor Alcalde.

Para su acomodación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local propongo al Pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas con la denominación que se indica, para el estudio e informe de los asuntos que correspondan al Pleno o que otros órganos municipales puedan remitirlos.

Por lo tanto y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del ROF y disposiciones concordantes se acuerda con el voto a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (9), el voto en contra de los miembros del Grupo Popular (7) y de Izquierda Unida (1), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Para su acomodación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local se crean las comisiones que seguidamente se enumeran con la denominación que se indica, para el estudio e informe de los asuntos que correspondan al Pleno o que otros órganos municipales puedan remitirlos.

Las Comisiones Informativas de carácter permanente son:

Primera. COMISIÓN INFORMATIVA MIXTA. Tendrá como competencias los asuntos que deban ser sometidos al Pleno y que versan sobre cualquier asunto municipal que no esté atribuido expresamente a la Comisión Especial de Cuentas.

Segunda. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. De existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la que corresponderá el examen, estudio e informe de las cuentas anuales siguientes:

Cuenta General del presupuesto.

Cuenta de Administración del Patrimonio.

Cuenta de valores independientes y Auxiliares del presupuesto.

Tercera. COMISIÓN GENERAL PREPARATORIA, de asuntos para órganos colegiados, que estará integrada por los miembros de la corporación con delegaciones genéricas o, en su caso, especiales, cuyas competencias serán la preparación y elaboración de propuestas para Pleno, Juntas de Gobierno y otros órganos colegiados.

Segundo.- La presidencia de la Comisión Informativa Mixta, de la Comisión Especial de Cuentas y de la Comisión General Preparatoria de asuntos para órganos colegiados corresponde al Sr. Alcalde - Presidente, si bien estas podrán proponer un Presidente efectivo, tras la elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre. La composición se ajustará al siguiente detalle:

Primera.- Comisión informativa mixta.

Presidente Nato, el Sr. Alcalde.

Dos representantes del P.S.O.E.

Un representante del P.P.

Un Representante de I.U.

Segunda.- Comisión Especial De Cuentas

Presidente Nato, el Sr. Alcalde.

Dos representantes del P.S.O.E.

Un representante del P.P.

Un Representante de I.U.

Tercera.- Comisión general preparatoria (de asuntos para órganos colegiados).

Presidente Nato, El Sr. Alcalde.

Concejales con Delegación Genérica y/o Especial.

Tercero.- Creación de la Junta de Portavoces que estará presidida por el Sr. Alcalde e integrada por los Portavoces de los Grupos Municipales.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del pleno:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.



2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

5.- Las competencias que como órgano de contratación le correspondan al Pleno de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Todas las demás competencias que las leyes y disposiciones legales atribuyan al pleno y no tengan carácter de indelegables.

Quinto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Villacañas 13 de julio de 2015.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 5996